

32.-AUTORIDADES CONTABLES.

En base a la Resolución Normativa NR899/98 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el veinticinco de abril del año mil novecientos noventa y ocho.

Para el registro y reconocimiento de autoridades encargadas de la contabilidad de las cuentas de radio de los barcos con bandera hondureña, está deberá acreditar ante Conatel lo Siguiente:

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Cuando se trate de autoridades encargadas de la contabilidad nacional, deberán presentar copia autenticada de la constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el registro correspondiente.
3. Cuando sea una autoridad encargada de la contabilidad registrada en un país extranjero, deberá presentar copia de la licencia que demuestre que está registrada como autoridad encargada de la contabilidad del país de origen; y previo a que Conatel emita resolución respectiva este verificara su registro correspondiente y demás datos que considere pertinentes.
4. Para empresas extranjeras que no tengan reconocimiento y registro como autoridad encargada de la contabilidad del servicio de radiocomunicación móvil marítimo, deberá acreditar su autorización para operar comercialmente en honduras conforme a las leyes nacionales.
5. Evidencia de contar con experiencia en el campo de las radiocomunicaciones marítimas.
6. En su caso, un listado de las naves con bandera hondureña que tengan actualmente contratados sus servicios de representación.
7. Presentar una garantía de US\$10,000.00 a nombre de Conatel la cual tendrá una vigencia de un año la que deberá ser renovada durante el tiempo de vigencia del reconocimiento y registro de la Autoridad Contable.
8. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
9. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
10. Forma Técnica 100 debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
11. Aviso de Trámite de L.8, 658.00 (según la Resolución Normativa NR002/17)
12. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
13. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

***Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:**

<http://www.conatel.gob.hn>

Comayagüela, Agosto 2017



Abogado DANY RODRÍGUEZ RIVERA
Jefe Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO